



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1467 DE 2014

(17 JUL. 2014)

“Por la cual se define el proyecto para la implementación del TELETRABAJO en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE-.”

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA,
-DANE-;**

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 208 y 209 de la Constitución Política, Ley 1221 de 2008 y los Decretos Nacionales 262 de 2004 y 884 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme con la Ley 1221 de 2008 se estableció el Teletrabajo en Colombia como un instrumento de generación de empleo y autoempleo, mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones -TIC-; la citada ley prevé la existencia de 3 modalidades de Teletrabajo al interior de cada entidad: Autónomo, Móvil y Suplementario.

Que conforme con el Artículo 2° del Decreto Nacional 884 de 2012 el Teletrabajo es una forma de organización laboral, que se efectúa en el marco de un contrato de trabajo o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación -TIC- para el contacto entre el trabajador y empleador sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.

Que el Teletrabajador es la persona que desempeña actividades laborales a través de tecnologías de la información y la comunicación por fuera de la sede del organismo a la que presta sus servicios.

Que se hace necesario implementar el proyecto de Teletrabajo al interior del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, con fundamento en el Decreto Nacional 884 de 2012.

Que se hace imprescindible definir los objetivos del proyecto de teletrabajo para el DANE, realizar un diagnóstico para su implementación, conformar el Comité Institucional para su implementación, para la ejecución y control al interior del DANE.

Que resulta importante para el DANE adoptar políticas tendientes a articular el Teletrabajo para los funcionarios, previa su aceptación voluntaria, sin desmejorar la prestación de los servicios que cada persona vinculada ofrece a este organismo nacional.

Que en circunstancias excepcionales, el Director del DANE podrá autorizar que servidores públicos desarrollen actividad de teletrabajo previa concertación directa con el teletrabajador; en este caso, se deberá informar del Acuerdo que lo autoriza, al Ministerio de Trabajo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. El teletrabajo en el DANE. EL teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y comunicación -TIC-



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1467 DE 2014

(17 JUL. 2014)

"Por la cual se define el proyecto para la implementación del TELETRABAJO en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE-."

para el contacto entre el trabajador y la entidad, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo".

Tiene como características que a) se realiza en una ubicación alejada de una oficina central o instalaciones de producción, separando así al trabajador del contacto personal con colegas de trabajo que estén en esa oficina y, b) la nueva tecnología hace posible esta separación facilitando la comunicación.

ARTÍCULO 2º. *Objetivos del Proyecto de Teletrabajo en el DANE.* Los objetivos que se pretenden con la implementación del proyecto de Teletrabajo al interior del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE son los siguientes:

- 2.1. Instituir el Comité de Teletrabajo, fijar sus funciones y facultades, como organismo encargado de dar continuidad y puesta en marcha al proyecto de teletrabajo
- 2.2. Definir las etapas de teletrabajo al interior del DANE y sus características
- 2.3. Medir el impacto de su implementación para la entidad en lo Administrativo, financiero, tecnológico y humano.
- 2.4. Fomentar la cultura de la confianza, responsabilidad y autocontrol al interior del DANE.
- 2.5. Trabajar por objetivos, metas y resultados logrando aumento en la productividad a partir de la evaluación y seguimiento periódico al Teletrabajador.
- 2.6. Mejorar la calidad de vida y bienestar de los empleados.
- 2.7. Reducir costos de funcionamiento para el DANE.
- 2.8. Lograr un mayor uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones en el DANE.
- 2.9. Contribuir con el medio ambiente y la disminución de la contaminación en la ciudad.

ARTÍCULO 3º. *Modalidades de teletrabajo en el DANE.*

3.1. *Autónomo:* Es el desarrollado por teletrabajadores independientes que se valen de las TIC para el desarrollo de sus tareas, ejecutándolas desde cualquier lugar elegido por ellos.

3.2. *Móvil:* Desarrollado por teletrabajadores de carrera, en provisionalidad o por contrato laboral que alternan sus tareas en distintos días de la semana entre la entidad y un lugar fuera de ella, usando las TIC para dar cumplimiento a las metas fijadas.

3.3. *Suplementario:* El efectuado por teletrabajadores que utilizan dispositivos móviles para ejecutar sus tareas. Su actividad laboral les permite ausentarse con frecuencia de la oficina.

ARTÍCULO 4º. *Obligaciones del Departamento.* Sin perjuicio del reglamento que se expidiera conforme con el Artículo 7, numeral 7.3. de esta Resolución, el DANE garantizará:

- 4.1. Mantener todos los derechos de los teletrabajadores: salario, prestaciones sociales y seguridad social, en igualdad de condiciones.
- 4.2. Respetar el derecho al descanso que tienen los teletrabajadores.
- 4.3. Suministrar a los teletrabajadores todos los requisitos técnicos y estructurales que sean necesarios para la efectividad del Teletrabajo.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1487 DE 2014

(17 JUL. 2014)

“Por la cual se define el proyecto para la implementación del TELETRABAJO en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE-.”

- 4.4. Realizar la verificación de las condiciones del lugar destinado al Teletrabajo, para el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, con la asesoría de su Administradora de Riesgos Laborales

ARTÍCULO 5º. *Deberes y Obligaciones del Teletrabajador.* Sin perjuicio del reglamento que se expidiera conforme con el Artículo 7, numeral 7.3. de esta Resolución, los teletrabajadores mantienen su investidura de servidores públicos, por ende les asiste el deber de acatamiento de la Constitución Política, la ley y las disposiciones internas, que implica el cumplimiento de sus deberes y obligaciones para con el Departamento, en especial las siguientes:

- 5.1. Dedicar la totalidad de la jornada laboral en la modalidad de teletrabajo al desarrollo de las funciones encomendadas y rendir los informes respectivos solicitados por su jefe inmediato, con la oportunidad y periodicidad que se determine.
- 5.2. Entregar los productos y prestar los servicios en las fechas establecidas en los Planes de Acción, Planes de Trabajo y Cronogramas.
- 5.3. Emplear los equipos y bienes suministrados en debida forma y únicamente para el cumplimiento de sus funciones, tomar las precauciones para mitigar cualquier riesgo que puedan correr los equipos y la información a su cargo; así como devolver los bienes en caso de existir cambio de modalidad de trabajo.
- 5.4. Utilizar todas las TICS que la entidad ponga a su disposición para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 5.5. Revisar y mantener actualizadas las bases de datos y los sistemas de información, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones y garantizar el contacto e interlocución con sus superiores.
- 5.6. Acudir a las reuniones en la Entidad cada vez que se lo solicite su Jefe inmediato, siempre y cuando sea de estricta necesidad y no sea posible a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 5.7. Acatar las normas aplicables al Teletrabajo en lo relacionado con la seguridad social, integral, así como de salud y seguridad en el teletrabajo, prevención del riesgo y actuaciones en situaciones de riesgo, de conformidad con la guía establecida por la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentre afiliado el Departamento.
- 5.8. Reportar todo accidente de trabajo de conformidad con la legislación vigente.
- 5.9. Mantener en el desarrollo de sus actividades el debido proceso, la reserva sumarial y la reserva de información privilegiada o reservada, cuando sea del caso.
- 5.10. Mantener contacto diario con los servidores públicos que se requiera, de tal manera que le permita estar informado de todas y cada una de las actividades programadas por las dependencias internas, así como para demostrar el cumplimiento de sus labores y horas de trabajo respectivas.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1487 DE 2014

(17 JUL 2014)

“Por la cual se define el proyecto para la implementación del TELETRABAJO en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE-.”

- 5.11. Asistir a las capacitaciones y actividades de bienestar programadas por la entidad.
- 5.12. Registrar y mantener actualizada su dirección de ubicación, los números telefónicos fijos, del celular y el correo electrónico personal e institucional.
- 5.13. Consultar permanentemente los medios de comunicación institucionales establecidos, y mantener depurados el buzón del correo depurado con capacidad para recibir información.

ARTÍCULO 6º. *Obligaciones de la Administradora de Riesgos laborales.*

- 6.1. Asesorar al DANE en la determinación de los riesgos presentes en el lugar de trabajo del teletrabajador, con el objetivo de que éste implemente los correctivos necesarios
- 6.2. Suministrar al teletrabajador las guías técnicas definidas por el Gobierno Nacional para la promoción de la salud y la prevención de los riesgos laborales en el teletrabajo
- 6.3. Asesorar al DANE para promover y divulgar las normas relativas a higiene y seguridad en el trabajo según las características propias del teletrabajo.

ARTÍCULO 7º. *Conformación de Comité de Teletrabajo en el DANE.* Conformase el Comité institucional cuyo objetivo es la implementación, ejecución y control del Teletrabajo al interior del DANE, integrado por los siguientes funcionarios:

- El Director del DANE o su delegado, quien lo presidirá.
- El Secretario General.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- El jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El Jefe de la Oficina de Sistemas.
- El Coordinador de Gestión Humana

PARÁGRAFO 1º. Será invitado permanente con voz pero sin voto el jefe de la Oficina de Control Interno. La Secretaria Técnica del Comité, será el (la) Coordinador (a) del Grupo de Trabajo de Gestión Humana.

PARAGRAFO 2º. Cuando se pretenda analizar la aplicación de la modalidad de teletrabajo en trabajadores de Territoriales, será invitado con voz y sin voto el (los) Director (es) de las respectivas Territoriales.

PARAGRAFO 3º. La Secretaría Técnica del Comité será efectuada por el Coordinador de Gestión de Talento Humano, quien además de las funciones propias de la Secretaría, referentes a la citación a los comités y levantamiento de actas entre otras, tendrá la obligación del seguimiento de cada uno de los compromisos acordados en el Comité para la implementación del teletrabajo en el DANE; así impliquen niveles de coordinación con las distintas áreas internas y entidades externas que apoyen al DANE en este propósito.

PARAGRAFO 4º. El comité podrá sesionar con al menos tres de sus integrantes.

ARTÍCULO 8º. *Funciones del Comité de Teletrabajo del DANE.* Corresponde al Comité desarrollar las siguientes tareas:



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1487 DE 2014

(17 JUL 2014)

"Por la cual se define el proyecto para la implementación del TELETRABAJO en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE-."

- 8.1. Adelantar las acciones necesarias a fin de garantizar, que en un término no superior a 180 días hábiles contados a partir de la suscripción del presente acto administrativo, se adelante el diagnóstico que permita establecer los cronogramas para la implementación del teletrabajo al interior del DANE.
- 8.2. Realizar las recomendaciones necesarias a fin de proteger las garantías laborales, sindicales y de seguridad social para los Teletrabajadores, previstas en el artículo 6° de la Ley 1221 de 2008 y en el Decreto Nacional 884 de 2012 (artículo 4), tal como la relacionada con la igualdad de trato en cuanto a remuneración, capacitación, formación, acceso a mejores oportunidades laborales y demás derechos fundamentales laborales, entre Teletrabajadores.
- 8.3. Proyectar para firma del Director del DANE el reglamento interno del trabajo, las condiciones especiales para que opere el teletrabajo en el DANE.
- 8.4. Definir sobre la implementación de las diferentes modalidades de teletrabajo.
- 8.5. Establecer de manera progresiva la nueva forma de organización laboral, utilizando como soporte las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 8.6. Presentar a consideración de la Dirección del Departamento Proyecto Final de Teletrabajo, una vez se evalúe el impacto del presente Proyecto Piloto, para lo cual contará con el término establecido en el numeral 8.1., desde la entrada en vigencia de la presente Resolución.
- 8.7. Las demás inherentes para el correcto funcionamiento del Teletrabajo al interior del DANE.

PARÁGRAFO. Lo establecido en este artículo se aplicará sin perjuicio de la expedición de la Política Pública de Fomento al Teletrabajo que expida el Ministerio de Trabajo en cumplimiento del artículo 3° de la Ley 1221 de 2008, sobre infraestructura de telecomunicaciones, acceso a equipos de computación, aplicaciones y contenidos, divulgación y mercadeo, capacitación e incentivos.

PARAGRAFO 2°. Una vez constituido el comité, en la primera sesión se determinará cual o cuales son las dependencias encargadas de efectuar el diagnóstico previsto en los numerales 8.1., 9.1. y Artículo 10° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°. *Etapas del Proyecto de teletrabajo.* El Proyecto de Teletrabajo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística se divide en:

9.1. *Proyecto Piloto de Teletrabajo:* el Proyecto Piloto tiene las siguientes características:

- Inicia a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución,
- Aplica para todos los funcionarios de la entidad, sus territoriales, sedes y subsedes
- Tiene por objetivo evaluar y medir el impacto de la implementación de teletrabajo, efectuar los ajustes que sean necesarios y definir el diagnóstico Administrativo, financiero y tecnológico para la implantación del proyecto de teletrabajo
- Instituye el Comité de teletrabajo, cuenta con los elementos propios de teletrabajo que serán parte de la puesta en marcha de teletrabajo
- Tiempo de aplicación vigencia 2014
- Su implementación estará a cargo del Comité de Teletrabajo, en las condiciones propuestas en el presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1487 DE 2014

(17 JUN 2014)

"Por la cual se define el proyecto para la implementación del TELETRABAJO en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE-."

9.2. *Estructuración y puesta en marcha de la actividad de Teletrabajo.* Una vez definido el diagnóstico Administrativo, financiero y tecnológico y efectuados los ajustes propios del piloto, si fueren necesarios, se dará inicio a la actividad de Teletrabajo, la cual tendrá las siguientes características:

- Inicia con la vigencia 2015
- Aplica para todos los funcionarios de la entidad, sus territoriales, sedes y subsedes
- Se implementará por Resolución motivada que asimilará la medición de impacto según el piloto.

ARTÍCULO 10º. *Diagnóstico Administrativo, financiero y tecnológico para la implantación del proyecto de teletrabajo.* Dentro del diagnóstico se verificarán las siguientes actividades:

- 10.1. Definir las actividades que son susceptibles de teletrabajo, así como las competencias.
- 10.2. Evaluar y proyectar la eficiencia operativa de la medida en estudio sobre costos evitables y no evitables, ahorro de desplazamientos, espacios insuficientes, número de puestos a desocupar y nuevos costos, etc.
- 10.3. Establecer los parámetros y presupuestos básicos para la conformación de una Mesa de ayuda ágil y eficiente.
- 10.4. Determinar adicionalmente los funcionarios que se encuentren en situación de discapacidad, mujeres cabeza de hogar, mujeres antes de entrar a licencia de maternidad y durante la etapa de lactancia, con el ánimo de fomentar la equidad de género en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 11º. *Campaña y encuesta de expectativa.* Estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión Humana la realización de una encuesta expectativa al interior de la entidad que permita medir los niveles de interés y aceptación por el Teletrabajo.

ARTÍCULO 12º. *Acuerdo de voluntariedad, reversibilidad y respeto por los derechos.* De conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 6º de la Ley 1221 de 2008, la vinculación a través del teletrabajo será voluntaria, tanto para el empleador como para el trabajador, para tal efecto, se suscribirá un acuerdo de voluntariedad entre la entidad y los servidores que hagan parte de la prueba de teletrabajo, la cual podrá efectuarse en cualquiera de las tres modalidades previstas en la Ley 1221 de 2008.

Los funcionarios que voluntariamente participen en esta modalidad de trabajo, podrán solicitar el retorno a su puesto de trabajo o la terminación de la actividad de teletrabajo, especificando los motivos correspondientes.

La participación en teletrabajo no menoscabará las oportunidades de formación, capacitación y promoción, ni ningún otro derecho de los trabajadores.

ARTÍCULO 13º. *Requisitos del Acuerdo de vinculación al teletrabajo.* Sin perjuicio del reglamento que se expidiera conforme con el Artículo 3.3. de esta Resolución, la vinculación que se genere en esta forma de organización laboral de teletrabajo debe cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes que rigen las relaciones con los servidores públicos, y con las garantías a que se refiere el artículo 6º de la Ley 1221 de



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1487 DE 2014

(17 JUL. 2014)

"Por la cual se define el proyecto para la implementación del TELETRABAJO en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE-."

2008, si previamente existe una vinculación laboral, las partes que de común acuerdo opten por el teletrabajo, serán anexados a la hoja de vida del empleado, el acuerdo que firmen que deberá contener los siguientes elementos:

- 13.1. Las condiciones de servicio, los medios tecnológicos y de ambiente requeridos y la forma de ejecutar el mismo en condiciones de tiempo y si es posible de espacio.
- 13.2. Determinar los días y los horarios en que el teletrabajador realizará sus actividades para efectos de delimitar la responsabilidad en caso de accidente de trabajo y evitar el desconocimiento de la jornada máxima legal.
- 13.3. Definir las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo y fijar el procedimiento de la entrega por parte del teletrabajador al momento de finalizar la modalidad de teletrabajo.
- 13.4. Las medidas de seguridad informática que debe conocer y cumplir el teletrabajador.

PARÁGRAFO 1º. Conjuntamente con la ARP se inspeccionarán los sitios de trabajo reportados por los teletrabajadores, se validará su dinámica familiar, condiciones técnicas, ergonómicas y de salud ocupacional.

PARÁGRAFO 2º. Será adoptado y aplicado, por parte del DANE, el instrumento que permita medir el desempeño laboral del teletrabajador el cual será establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PARÁGRAFO 3º Cuando las circunstancias ameriten la suscripción prioritaria de algún acuerdo de teletrabajo por situaciones particulares, será el Director del DANE quien autorice y suscriba dicho documento, previa concertación directa con el teletrabajador; esta situación deberá ser presentada en la sesión siguiente del Comité de Teletrabajo, quien avalará la actuación realizada. En estos eventos, se deberá informar del Acuerdo que lo autoriza al Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 14º. *Causales de retiro de funcionarios del teletrabajo.* Sin perjuicio del reglamento que se expidiera conforme con el Artículo 3.3. de esta Resolución, el DANE podrá retirar a un funcionario del Teletrabajo, mediante comunicación suscrita por la Coordinación de Gestión Humana, previa solicitud del Jefe inmediato por alguna de las siguientes causas:

- 14.1. Por decisión administrativa.
- 14.2. Por voluntad del funcionario la cual deberá ser manifestada por escrito.
- 14.3. Por incumplimiento de las obligaciones, compromisos, acuerdos, y metas concertadas con su respectivo Jefe.

ARTÍCULO 15º. *Manuales de funciones del DANE.* El DANE llevará un registro de los Teletrabajadores de la entidad y deberá adaptar los manuales de funciones y competencias



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1487 DE 2014

(17 JUL 2014)

“Por la cual se define el proyecto para la implementación del TELETRABAJO en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE-.”

laborales, con el fin de permitir y facilitar la implementación del teletrabajo como una forma de organización laboral.

ARTÍCULO 16°. *Vigencia y Derogatoria.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los

MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL
Director del DANE.

Proyectó: Alba Cristina Velásquez/ Javier Gamboa
Revisó: Milena Rodríguez/ Julio Eduardo Gomez P.